

condiciones de limpieza e higiene que tan necesarias son para la salud.

Q.

El art.º 43 de las Ordenanzas vigentes para el régimen y Gobierno de la Hermita determina el uso a que se destinan los cageros de las acequias, que es para depositar el barro de las mondaz y para que los heredados pasen a bumar el agua.

Q.

En su consecuencia, y deseando la Comisión corregir los abusos que se mencionan, y que los cageros de las acequias mayores estén libres de todo obstáculo y conforme determina el art.º de la Ordenanza citado, propone al Ayuntamiento acuerde se hagan desaparecer inmediatamente de los mínimos en la referida acequia de Aljufía las bardiras y depositos de barrosas que en ellos existen y que constan en la relacion que se ha formado al efecto; y respecto de las casitas construidas en los citados cageros, y que tambien se hace mencion en la relacion que se acompaña, propondrá en su día la Comisión informante lo que respecto a ellas surga oportuno. El Ayuntamiento visto el tramite dictamen acordó como en el mínimo se propone.

La Comisión de presupuestos opina por que se pase a una especial de Letrados la mita de Don José Montemoros y D. José Ornela sobre la liquidación de este.

La Comisión de Presupuestos en cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento de 13 de Mayo y 11 de Abril del año último, recaídos a consecuencia respectivamente de escritos presentados por D. José Montemoros, uno, y D. José Ramón y D. Juan Giménez Rubio otro, manifiesta que por Contaduría se ha extendido relacion circunstanciada de la liquidación que solicita y que se acompaña al escrito del Sr. Montemoros; pero no teniendo a la vista esta Comisión todos los datos que surgen necesarios para resolver de una manera definitiva la cuestion que se menciona, y viendo esta compleja y de derecho sobre el cual no le es dado a que informans proponer resolucioin q' pudiese